

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 59

Presentada por: Administración

Serie 2000-2001

PARA PROHIBIR LAS REPARACIONES DE VEHICULOS DE MOTOR EN LAS ACERAS Y CALLES EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO Y PARA ESTABLECER PENALIDADES.

POR CUANTO: Las reparaciones de vehículos de motor en las aceras y calles del Municipio de Guaynabo constituyen un riesgo para las personas que hacen uso de éstas, ya que no se toman las medidas adecuadas de seguridad para prevenir accidentes.

POR CUANTO: Las reparaciones de vehículos de motor en dichas aceras constituyen y obstruyen el acceso a las personas con impedimentos físicos.

POR CUANTO: Las reparaciones de vehículos de motor en las aceras y en las calles afectan, también, nuestro ambiente por los fluidos que se depositan en el suelo y, además, ocasionan problemas de tránsito.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2000.

Sección 1ra. : Quedan prohibidas las reparaciones de vehículos de motor en las aceras y calles dentro del término territorial del Municipio de Guaynabo. Incurrirá en delito menos grave el dueño del vehículo o el mecánico que esté a cargo de la reparación del mismo.

Sección 2da. : Cualquier infracción a esta Ordenanza será castigada con multa no menor de cien (\$100.00) ni mayor de trescientos (\$300.00) dólares.

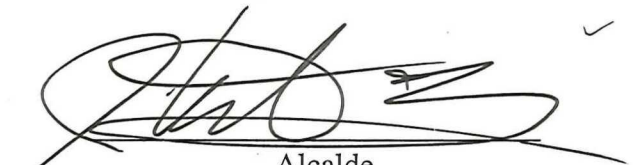
Sección 3ra. : El Municipio de Guaynabo podrá incoar cualquier otra acción de carácter administrativo y/o judicial para darle fiel cumplimiento a lo que en esta Ordenanza se prohíbe o reglamenta.

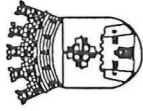
Sección 4ta. : Esta Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días siguientes de su publicación en la forma dispuesta por Ley.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de septiembre del 2000.


Alcalde



Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 59, Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 15 de septiembre de 2000.


CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Carmen Gloria Berríos
Elsie Droz Rodríguez
Aníbal Aponte Rodríguez
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Delgado Morales

Wilfredo Miranda Irlanda
Aida M. Márquez Ibáñez
Lillian R. Jiménez López
Carlos M. Santos Otero
Ramón Ruiz Sánchez
Luis Carlos Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de septiembre de 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 28 días del mes de septiembre del año 2000.


Asunción Castro de López
Secretaria Asamblea Municipal